



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Trámite No. 0 8 1

Villavicencio, 28 FEB 2018

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JORGE GARCÍA RAMOS
DEMANDADO:	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, MINISTERIO DE JUSTICIA
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2014-00044-00
TEMA:	RESUELVE SUCESIÓN PROCESAL

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la apoderada de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE, dentro de la contestación de la demanda, como trámite previo al estudio de las excepciones propuestas, visible a folios 191 al 193 del segundo cuaderno principal, con fundamento en el artículo 68 del Código General del Proceso, **téngase como sucesor procesal** de la Dirección Nacional de Estupefacientes, hoy liquidada, a la Sociedad de Activos Especiales SAE- S.A.S., de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1335 del 17 de julio de 2014, que dispone:

“Artículo 10. De la entrega de procesos judiciales. De conformidad con el plan y cronograma de entrega descrito en el presente decreto, la Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación deberá hacer la entrega a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE S.A.S. –, de los procesos judiciales cuyas pretensiones se encuentren relacionadas con la administración de los bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (Frisco) y de aquellos procesos derivados de la administración de bienes que estuvieron o se encuentren afectados con medidas cautelares en procesos de extinción de dominio, la

cual deberá estar acompañada de un diagnóstico respecto a su estado actualizado y al nivel de contingencia que reviste cada acción.
(...)”Se Resaltó.

Conforme a lo anterior, **reconócasele personería** adjetiva al abogado SAMUEL ARCENIO CORTÉS LANCHEROS, identificado con la cédula de ciudadanía 80.030.793 de Bogotá y tarjeta profesional 139.807 del C.S.J., como apoderado de la actual demandada Sociedad de Activos Especiales S.A.S –SAE, en los términos del poder conferido.

Igualmente, **reconócasele personería** adjetiva a la abogada AYDA LUZ ACOSTA GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 40.334.108 de Villavicencio y tarjeta profesional 171.377 del C.S.J., como apoderada de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrada